

DECRETOS DEL GOBIERNO NACIONAL

PRESUPUESTO NACIONAL PARA 1956

DECRETO NUMERO 2610 DE 1955

(octubre 4)

sobre Presupuesto Nacional de Rentas e Ingresos y Ley de Apropriaciones para la vigencia fiscal de 1º de enero a 31 de diciembre de 1956.

El Presidente de la República de Colombia,

en uso de la facultad que le confiere el artículo 121 de la Constitución Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto número 3518 de 9 de noviembre de 1949, se declaró turbado el orden público y en estado de sitio todo el territorio de la república,

DECRETA:

PRIMERA PARTE

PRESUPUESTO DE RENTAS

Artículo 1º Fijanse los cómputos líquidos del Presupuesto de Rentas e Ingresos del Tesoro de la Nación para la vigencia fiscal de 1º de enero a 31 de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis (1956), en la cantidad de un mil doscientos dos millones setenta y un mil seiscientos ochenta y cinco pesos con cuarenta y siete centavos (\$ 1.202.071.685.47) moneda corriente, según los pormenores siguientes:

CAPITULO I

RENTAS DE IMPOSICION

A) IMPUESTOS DIRECTOS

Numeral 1. Impuesto sobre la renta	\$ 495.000.000.00
a) Con base en la renta.	
b) Con base en el patrimonio.	
c) Con base en el exceso de utilidades.	
d) Ausentismo y soltería.	
Numeral 2. Impuesto sobre sucesiones:	
a) Masa global hereditaria, asignaciones y donaciones.....	20.000.000.00

b) Aumento del veinte por ciento (20%) sobre el valor de cada liquidación del impuesto de asignaciones y donaciones.....	1.997.082.57
Numeral 3. Recargo del diez por ciento (10%) sobre el impuesto predial, sobre el de registro y anotación, y contribución de los municipios para el Catastro Nacional.	6.250.318.33
Numeral 4. Impuesto del dos por ciento (2%) sobre el premio de loterías (Ley 37 de 1929 y Decreto 164 de 1950).....	937.092.70
Numeral 5. Aumento del diez por ciento (10%) sobre impuesto de premios de loterías.....	3.500.000.00

B) IMPUESTOS INDIRECTOS

Numeral 11. Impuesto sobre aduanas y recargos.....	300.000.000.00
Numeral 12. Impuesto sobre tonelaje	5.000.000.00
Numeral 13. Impuesto sobre exportación de bananos.....	280.000.00
Numeral 14. Impuesto sobre exportaciones, otras.....	571.00
Numeral 15. Impuesto sobre endoso y cesión de acciones de compañías anónimas.....	680.000.00
Numeral 16. Impuesto sobre consumo de gasolina de toda clase..	20.176.058.54
Numeral 17. Impuesto sobre consumo de fósforos y naipes.....	3.871.584.62
Numeral 18. Impuesto sobre papel sellado y timbre nacional....	21.284.168.32
Numeral 19. Impuesto sobre producción de oro.....	700.000.00
Numeral 20. Impuesto sobre loterías y billetes de rifas.....	10.340.422.27
Numeral 21. Impuesto sobre espectáculos públicos y billetes de apuestas	3.443.175.78
Numeral 22. Impuesto sobre primas de seguros.....	1.668.267.76
Numeral 23. Impuesto sobre consumo de grasas y lubricantes....	2.101.438.33
Numeral 24. Impuesto del tres por ciento (3%) sobre giros al exterior, residentes.....	677.999.44
Numeral 25. Impuesto de timbre sobre operaciones de cambio.....	16.724.180.86
Numeral 26. Impuesto de timbre sobre registros de importación...	140.000.000.00
Numeral 27. Producto de la venta de facturas consulares.....	2.000.000.00
Numeral 28. Impuesto sobre exportación de pieles.....	4.55

Numeral 29. Impuesto pro-Turismo Nacional, establecido por Decreto legislativo número 545 de 1954 250.000.00

C) TASAS Y MULTAS

Numeral 41. Pesca de perlas y otras 18.000.00
 Numeral 42. Correos, incluidos los portes oficiales (Decreto legislativo 2146 de 1955) y estampilla de la Cruz Roja Nacional..... 5.675.000.00
 Numeral 43. Telégrafos, incluidos los portes oficiales (Decreto legislativo 2146 de 1955)..... 7.439.000.00
 Numeral 44. Muelles, faros, boyas y sanidad de puertos..... 863.217.81
 Numeral 45. Impuesto sobre defensa nacional (cuota de compensación militar)..... 2.972.057.86
 Numeral 46. Impuesto sobre minas 43.817.00
 Numeral 47. Impuesto sobre patentes y registro de marcas..... 486.780.08
 Numeral 48. Muelles fluviales.. 530.308.21
 Numeral 49. Producto del Puerto Terminal Marítimo de Barranquilla 8.000.000.00
 Numeral 50. Producto del Puerto Terminal de Cartagena..... 5.200.000.00
 Numeral 51. Producto del aumento de las tarifas de cargue y descargue en el muelle de Buenaventura, Ley 63 de 1948, Decreto ejecutivo 1395 de 1949 y Decretos legislativos 00164 y 2900 de 1950... 1.295.551.05
 Numeral 52. Servicio de transbordadores en los puertos fluviales. 264.751.38
 Numeral 53. Producto de valorización de las obras de la autopista entre la Avenida Caracas y el Puente del Común (Paseo de los Libertadores) 860.773.33
 Numeral 54. Impuesto de peaje en la autopista del Paseo de los Libertadores 1.00
 Numeral 55. Producto de la "Patente de Servicio Público" de todo vehículo automotor de propiedad particular que preste servicio público. (Decreto legislativo número 2281-bis de 1954, artículo 19).... 145.726.64
 Numeral 56. Otros ingresos y rentas no especificadas..... 2.375.515.25

RENTAS CONTRACTUALES

Numeral 61. Minas de Supía y Marmato 1.00
 Numeral 62. Minas de Muzo y Cosquez 1.00
 Numeral 63. Salinas terrestres (Administración del Banco de la República) 7.693.389.56

Numeral 64. Salinas Marítimas (Administración del Banco de la República) 2.680.189.75
 Numeral 65. Producto líquido Planta Colombiana de Soda, de Betania 1.000.000.00
 Numeral 66. Participación de la Nación en la explotación de bosques y productos forestales y multas 598.019.69
 Numeral 67. Participación nacional en la explotación de petróleos (Colombian Petroleum Company). 5.790.000.00
 Numeral 68. Participación nacional en la explotación de petróleos (Compañía "El Cóndor", Yondó). 4.000.000.00
 Numeral 69. Participación nacional en la explotación de petróleos (Compañía "El Cóndor", El Difícil) 360.000.00
 Numeral 70. Participación nacional en la explotación de petróleos (Socony Vacuum Oil Cº, Concesión "Cantagallo") 350.000.00
 Numeral 71. Participación nacional en la explotación de petróleos (Concesión de San Pablo)..... 400.000.00
 Numeral 72. Participación nacional en la explotación de petróleos (Texas Petroleum Company, propiedad privada Guaguaquí-Terán). 169.000.00
 Numeral 73. Participación nacional en la explotación de petróleos (Concesión de Aguachica)..... 18.000.00
 Numeral 74. Participación nacional en transportes por oleoductos. 682.800.00
 Numeral 75. Participación nacional en estación de abastos..... 1.00
 Numeral 76. Cánones superficarios de petróleos..... 1.000.000.00
 Numeral 77. Producto de la Empresa Colombiana de Petróleos (Ley 165 de 1948)..... 10.000.000.00
 Numeral 78. Participación nacional en la explotación de minas... 43.610.60
 Numeral 79. Producto de bienes nacionales 535.552.35
 Numeral 80. Remate de mercancías decomisadas..... 490.341.49
 Numeral 81. Utilidades e ingresos de "Fondo Rotatorio de Estupefacientes", artículo 10, Decreto 1032 de 1943..... 41.448.90
 Numeral 82. Producto del arrendamiento de apartados postales y de las multas que por cualquier concepto imponga el Ministerio de Comunicaciones, Ley 28 de 1943.. 98.922.90
 Numeral 83. Consignaciones por responsabilidades postales..... 21.535.93
 Numeral 84. Servicio de pasajes en naves aéreas nacionales..... 1.00
 Numeral 85. Productos y servicios del Laboratorio Nacional de Higiene "Samper y Martínez".... 990.660.00

Numeral 86. Contrato de la Policía Nacional con la Compañía de Cementos Portland Diamante.....	18.784.68
Numeral 87. Producto del Instituto Nacional de Cancerología....	1.00
Numeral 88. Otros ingresos. Rentas contractuales no especificadas..	9.000.00

RENTAS OCASIONALES

Numeral 101. Producto de conciertos y actividades similares de la Orquesta Sinfónica de Colombia.	4.946.46
Numeral 102. Intereses sobre depósitos constituidos en Bancos particulares y Fondo de Estabilización (Decretos 756 y 1760 de 1951)....	300.000.00
Numeral 103. Otros ingresos. Rentas ocasionales no especificadas..	165.928.01

RENTAS DE COMPENSACION

Numeral 121. Impuesto adicional del cuatro por ciento (4%) para Acerías Paz del Río (ex-Siderúrgica de Paz de Río).....	40.000.000.00
Numeral 122. Impuesto adicional del medio por ciento (½%) al de la renta y complementarios según decretos legislativos 112 y 2385 de 1955)	500.000.00
Numeral 123. Impuesto sobre exportación de café (contrato con la Federación Nacional de Cafeteros).	1.375.000.00
Numeral 124. Impuesto sobre registro de contratos sobre exportación de café, para el fondo Nacional del Café, de acuerdo con lo establecido en el Decreto legislativo número 1051 de 1954.....	1.00
Numeral 125. Impuesto sobre importación de cigarrillos extranjeros.	1.787.590.34
Numeral 126. Impuesto sobre consumo de cada kilo de fibra de algodón (contrato con el Instituto de Fomento Algodonero).....	900.000.00
Numeral 127. Impuesto del uno por ciento (1%) sobre el valor de facturas consulares y sobre despacho de naves y aviones. (Decreto legislativo 2144 de 1955).....	8.000.000.00
Numeral 128. Contribución de los bancos y entidades sujetas al control de la Superintendencia Bancaria, para el sostenimiento de la misma	6.181.552.13
Numeral 129. Contribución de las sociedades anónimas al sostenimiento de la Superintendencia del ramo	1.852.542.00
Numeral 130. Impuesto de valorización por desecaciones e irrigaciones, que recaude el Instituto Nacional de Aprovechamiento de Aguas y Fomento Eléctrico.....	1.660.000.00

Numeral 131. Producto divididos acciones de Acerías Paz del Río (ex-Siderúrgica de Paz de Río)..	9.300.000.00
Total de los ingresos.....\$	1.202.071.685.47

RESUMEN:

Impuestos directos.....\$	527.684.493.60
Impuestos indirectos.....	529.197.871.47
Tasas y multas.....	36.170.499.61
Rentas contractuales.....	36.991.260.85
Rentas ocasionales.....	470.874.47
Rentas de compensación.....	71.556.685.47
Total.....\$	1.202.071.685.47

SEGUNDA PARTE

PRESUPUESTO DE GASTOS

Artículo 2º Aprópiase, para atender a los gastos del Gobierno Nacional durante la vigencia fiscal de 1º de enero al 31 de diciembre de 1956, con base en las rentas e ingresos del tesoro de la nación determinados en el artículo anterior, la cantidad de un mil doscientos dos millones setenta y un mil seiscientos ochenta y cinco pesos con cuarenta y siete centavos (\$ 1.202.071.685.47) moneda corriente, distribuída entre los diferentes ministerios y departamentos administrativos, así:

Presidencia de la República....\$	7.815.000.00
Presidencia de la República:	
Televisión	\$ 5.000.000.00
Sendas	15.000.000.00
Servicio de Inteligencia Colombiano	13.000.000.00
Ministerio de Gobierno.....	17.500.000.00
Ministerio de Gobierno:	
Imprenta Nacional.....	2.500.000.00
Ministerio de Relaciones Exteriores.	13.500.000.00
Ministerio de Justicia	49.000.000.00
Ministerio de Justicia:	
Cárceles	5.000.000.00
Ministerio de Hacienda y Crédito Público —Ordinario—.....	83.300.000.00
Ministerio de Hacienda y Crédito Público:	
Instituto Territorial	\$ 12.000.000.00
Instituto Colonización	5.000.000.00
Estadios	3.000.000.00
Ministerio de Hacienda y Crédito Público — Deuda Pública Nacional	\$ 130.000.000.00

Departamento Nacional de Provisiones	500.000.00	
Ministerio de Guerra.....	210.000.000.00	
Fuerzas de Policía.....	65.000.000.00	
Ministerio de Agricultura.....	18.300.000.00	
Ministerio del Trabajo.....	15.350.000.00	
Ministerio de Salud Pública.....	43.000.000.00	
Ministerio de Fomento.....	1.450.000.00	
Ministerio de Fomento:		
Instituto Fomento Municipal\$	12.000.000.00	
Instituto de Aguas y Fomento Eléctrico	8.000.000.00	
Turismo	2.000.000.00	22.000.000.00
Ministerio de Minas y Petróleos.	3.800.000.00	
Ministerio de Educación Nacional.	70.000.000.00	
Ministerio de Comunicaciones....	25.000.000.00	
Ministerio de Obras Públicas....	280.000.000.00	
Departamento de Contraloría.....	8.000.000.00	
Departamento Administrativo Nacional de Estadística.....\$	6.500.000.00	

GASTOS DE COMPENSACION:

Ministerio de Relaciones Exteriores:		
Para compra de casas y dotación para misiones en el exterior.	8.000.000.00	
Ministerio de Hacienda y Crédito Público:		
Para el Banco de la República con destino a los intereses y amortización de libranzas emitidas para Acerías de Paz del Río	\$ 29.300.000.00	
Para Acerías de Paz del Río....	20.000.000.00	
Para la Federación Nacional de Ganaderos y Fondos Ganaderos..	500.000.00	
Para la Federación Nacional de Cafeteros según contrato	1.375.000.00	
Para la Superintendencia Bancaria	6.181.552.13	
Para Fondo Nacional del Café.	1.00	
Para departamentos, intendencias y comisarias, impuesto sobre importación de cigarrillos extranjeros\$	1.787.590.34	59.144.143.47

Ministerio de Agricultura:		
Para el Instituto de Fomento Algodonero	900.000.00	
Ministerio de Fomento:		
Para la Superintendencia de Sociedades Anónimas	1.852.542.00	
Para el Instituto de Aprovechamiento de Aguas y Fomento Eléctrico	1.660.000.00	3.512.542.00
Total del presupuesto de gastos. \$		<u>1.202.071.685.47</u>

TERCERA PARTE

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 3º De conformidad con el artículo 14 de la Ley 35 de 1944, el artículo 3º de la Ley 60 de 1946 y ordinal 9) del artículo 68 del Decreto legislativo 00164 de 1950, toda disposición que se dicte en uso de facultades especiales o permanentes, que en cualquier forma modifique la nómina nacional, deberá ir respaldada con la firma del ministro de Hacienda y Crédito Público, funcionario que se abstendrá de hacerlo cuando con ello se produzca desequilibrio en la apropiación respectiva.

Artículo 4º En la distribución de las partidas globales destinadas a atender el pago de sueldos, la nómina mensual que se señale no podrá exceder de la duodécima parte de la respectiva apropiación, a menos que ésta se haya establecido para el pago de asignaciones por sólo unos meses del año.

Artículo 5º Los contratos de cualquier clase y los pedidos de artículos y elementos que se hagan al exterior o dentro del país, inclusive los de los fondos rotatorios de todas las dependencias nacionales, con excepción del armamento para las fuerzas armadas y las adquisiciones menores de \$ 5.000.00 moneda legal, que haga directamente el Departamento Nacional de Provisiones, requerirá para su validez de la aprobación del ministerio de Hacienda y Crédito Público, para efectos de orden presupuestal y conveniencia financiera.

Parágrafo. Los contratos que celebre el ministerio de Guerra en el exterior, para la adquisición de armamento con destino a las fuerzas armadas, sólo requerirán el registro en el ministerio de Hacienda, para efectos de la reserva presupuestal, y la aprobación del presidente de la república.

Artículo 6º Las primas de cambios sobre giros al exterior se cubrirán por los distintos ministerios y departamentos administrativos, con la apropiación del respectivo servicio, cuando tales diferencias de cambio sean de cargo del gobierno nacional.

Artículo 7º Con las partidas globales votadas en este presupuesto para el sostenimiento de dependencias o servicios nacionales, no podrán pagarse ninguna clase de primas o bonificaciones sobre los sueldos básicos que fijen las leyes, o legalmente aprobados, con excepción de las primas o bonificaciones que las leyes reconocen a los miembros de las fuerzas militares y de la policía nacional. La Contraloría General de la República hará cumplir estrictamente esta disposición.

Artículo 8º La "Prima de Navidad" a favor de los servidores de obras públicas nacionales, cuyas asignaciones se atienden con partidas globales de la sección de la ley de gastos liquidada al ministerio de Obras Públicas, se pagará por el referido despacho con cargo a la apropiación global del respectivo servicio, en los casos en que hubiere lugar a ello.

Artículo 9º Por decreto separado el gobierno nacional, con la intervención de la Dirección del Presupuesto, distribuirá las apropiaciones globales incluidas en este decreto para cada uno de los ministerios y departamentos administrativos, teniendo en cuenta las solicitudes de las respectivas dependencias

y con sujeción a las disposiciones normativas del manejo del presupuesto.

Parágrafo. La dirección del Presupuesto determinará las apropiaciones parciales sujetas también a este mandato, las cuales no podrán ejercitarse sino después de dictado el correspondiente decreto de distribución.

Artículo 10. Para el cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto legislativo número 1087 de 1955, las remuneraciones de cualquier clase legalmente autorizadas a los jefes de presupuesto, control y contabilidad de las distintas dependencias del gobierno, que nombra la dirección del presupuesto, serán atendidas con cargo a las apropiaciones correspondientes liquidadas para sostenimiento de dicha dirección.

Artículo 11. Quedan suspendidas todas las disposiciones contrarias al presente Decreto, que rige a partir del primero (1º) de enero de 1956.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá a 4 de octubre de 1955.

General Jefe Supremo
GUSTAVO ROJAS PINILLA,
Presidente de Colombia.

(Siguen las firmas de los ministros del despacho).

INFORMACION BIBLIOGRAFICA DEL BANCO DE LA REPUBLICA

Fairchild, Fred Rogers, 1877-

Understanding our free economy; an introduction to economics, by Fred Rogers Fairchild... in collaboration with Thomas J. Shelly... Toronto, New York, London, D. Van Nostrand, [c1952].

xi, 589 p. ilus., mapas, tabs., diagrs. 23½ cm.
Glossary: p. 573-578.

330
F14u

1. Economía política.
2. Condiciones económicas.

Galbraith, John Kenneth, 1908-

American capitalism; the concept of countervailing power, by John Kenneth Galbraith. Boston, Houghton Mifflin, [c1952].

xi, 2 h., 217 p. 21½ cm.
Notas bibliográficas al pie del texto.

330.15
G15a

1. Capitalismo.
2. E. U. A.-Condiciones económicas-1918-

Cambridge historia económica de Europa desde la decadencia del Imperio Romano; dirigida, por J. H. Clapham... y Eileen Power... Madrid, Ed. Revista de Derecho Privado, [pref. 1948].

1 v. ls. (mapas), mapas (dobl.) 22 cm.
Bibliografía al final del vol.

Notas bibliográficas al pie del texto.
Contenido: v. 1.—La vida agraria en la Edad Media.

330.94
C15c1

1. Europa-Condiciones económicas.
2. Europa-Historia.

Piettre, André.

...La economía alemana contemporánea (Alemania occidental), 1945-1952; con un prefacio de André Siegfried... Traducción del francés, por José Luis Lamana. Madrid, Aguilar, 1955.

xxvii, 614 p., 1 h. 5 mapas (dobl.), tabs., diagrs. 22 cm. ([Biblioteca de Ciencias Sociales; sec. 1a., economía]).

Notas bibliográficas al pie del texto.

330.943
P43e

1. Alemania-Condiciones económicas-1945-1952.

Clough, Shepard B[ancroft], 1901-

...The American way; the economic basis of our civilization. New York, T. Y. Crowell, [c1953].

viii, 1 h., 246 p. tabs., diagrs. 21½ cm.

Notes: p. 199-201.

Tables: p. 202-233.

Bibliography: p. 235-240.

330.973
C56a

1. E. U. A.-Condiciones económicas-1918-

Faulkner, Harold U[nderwood], 1890-

The decline of Laissez Faire, 1897-1917, by Harold U. Faulkner... New York, Toronto, Rinehart, [c1951].

xiv, 433 p. ls., tabs. 23½ cm. (The economic history of the United States, v. vii).

Appendix: p. 413-422.

Notas bibliográficas al pie del texto.

330.973
F18d

1. E. U. A.-Condiciones económicas.

Mitchell, Broadus, 1892-

Depression decade; from New Era through New Deal, 1929-1941, by Broadus Mitchell... New York, Toronto, Rinehart, [1955].

xviii, 462 p. ls., tabs., diagrs. 23½ cm. (The economic history of the United States, v. ix).

Appendix: p. [437]-453.

Notas bibliográficas al pie del texto.

330.973
M47d

1. E. U. A.-Condiciones económicas-1918-

Arango Cano, Jesús.

...Geografía física y económica de Colombia. Bogotá, Antares, 1955.

2 h. p., 7-286 p., 1 h. illus., mapas, tabs. 24 cm.
Bibliografía: p. 279-282.

330.986
A71g

1. Colombia-Geografía física.
2. Colombia-Condiciones económicas.

Chatelain, Joseph.

La banque nationale; son histoire-ses problèmes... Port-au-Prince, 1954.

2 h. p., 7-330 p., 2 h. tabs. 23 cm. (Collection du Tricinquenaire de l'Indépendance d' Haïti).
"Bibliographie": p. 325-328.

332.10197294
C41b

1. Bancos y banca-Haïti-Historia.

Colombia. Leyes, decretos, etc.

...Legislación bancaria colombiana 4a. ed. Bogotá, Ed. Minerva, 1955.

2 h. p., [vii]-xvii, 1 h., 442 p., 1 h. 24 cm.

332.101986
A54L2

1. Bancos y banca-Colombia-Legislación.
- I. Angel, Carlos Julio, ed.

Grove, David L.

...Política monetaria en países subdesarrollados. México, C. E. M. L. A., 1955.

3 h. p., 9-112 p., 1 h. 22 cm.

332.4
G76p

1. Cuestión monetaria.
2. Bancos y banca centrales.

Kimmel, Lewis H[enry], 1899-

Share ownership in the United States, by Lewis H. Kimmel; a study prepared at the request of the New York Stock Exchange. Washington, D. C., The Brookings Inst., 1952.

xi, 140 p. tabs. 22½ cm.

Appendixes: p. 129-140.

Notas bibliográficas al pie del texto.

332.6
K45s

1. Bolsa-E. U. A.
2. Corporaciones-E. U. A.-Finanzas.

MacIver, Robert M[orrison], 1882-

Democracy and the economic challenge; five lectures delivered on the William W. Cook Foundation at the University of Michigan, December 1950, by Robert M. MacIver. New York, A. A. Knopf, 1952.

6 h. p., 3-86, ii p., 1 h. 21½ cm.

338.91
M12d

1. E. U. A.-Política económica
2. La industria y el Estado-E. U. A.

Mazur, Paul [Myer], 1892-

The standars we raise; the dynamics of consumption, by Paul Mazur. New York, Harper, [c1953].

xiii, 2 h., 3-173 p., 1 h. 21 cm.

339.4
M19s

1. Consumo-Economía.
2. E. U. A.-Industrias.

Bowen, Howard R., 1908-

Social responsibilities of the businessman, by Howard R. Bowen... with a commentary, by F. Ernest Johnson... New York, Harper, [c1953].

xii, 276 p. 21 cm.
Appendixes: p. 261-270.

658.01
B69s

1. Negocios-Aspectos sociales.

Madrid. Oficina Bancaria Iberoamericana.

...Estudio sobre la Unión Iberoamericana de pagos. Madrid, 1955.

8 h. p., 121-[324] p. tabs. 30½ cm.
En mimeógrafo.

382.6
M13e

1. Balances de comercio-América española.

Gómez Morfín, Joaquín.

El control interno en los negocios, [por] Joaquín Gómez Morfín. México, Buenos Aires, Fondo de Cult. Econ., [1954].

2 h. p., 7-177 p., 1 h. tabs. 24 cm.
Apéndices: p. [129]-170.
Bibliografía: p. 171-172.

658.16
G65c

1. Negocios-Dirección y manejo.
2. Auditoría.

Tead, Ordway, 1891-

The art of administration, [by] Ordway Tead; foreword, by Lawrence A. Appley... New York, London, Toronto, McGraw-Hill, [c1951].

xvi, 1 h., 223 p. 23½ cm.
Footnote references: p. [209]-216.

658.3
T31a

1. Personal-Manejo.

Guaranty Trust Company of New York.

Bank and public holidays throughout the world. New York, Guaranty Trust. Co. Tabs.

Anual.
Biblioteca tiene
1950 1953
1951 1954
1952 1955

R
331.81
G81b

1. Días Festivos-Anuarios.

INDICE DE MEDIDAS LEGISLATIVAS Y EJECUTIVAS DE ORDEN ECONOMICO

SEPTIEMBRE DE 1955

CATEGORIA NUMERO Y FECHA	DIARIO OFICIAL EN QUE SE PROMULGO		T E M A	
	NUMERO	FECHA		
DECRETOS LEGISLATIVOS (1)				
D. N° 2383	2 Sep. 55	28.856	19 Sep. 55	Autoriza al Gobierno Nacional para adquirir, con intervención del Ministerio de Obras Públicas y con destino a la Dirección de Información y Propaganda de la Presidencia, los terrenos para el montaje de los nuevos equipos de la Radiodifusora Nacional.
D. N° 2384	2 Sep. 55	28.856	19 Sep. 55	Crea el Consejo Nacional de Televisión, y señala su composición y funciones.
D. N° 2385	2 Sep. 55	28.856	19 Sep. 55	I—Sustituye los artículos 14, 22 y 24 del Decreto 112 de 1955, que creó la Federación Nacional de Ganaderos. II—Sustituye el artículo 1º del Decreto 1953 de 1955, que amplió el plazo para la creación y organización de los fondos ganaderos, deroga el artículo 2º del mismo decreto, y dicta otras normas sobre la materia.
D. N° 2386	2 Sep. 55	28.856	19 Sep. 55	I—Con el fin exclusivo de que la Empresa Colombiana de Aeródromos adquiera los aeródromos de propiedad de Aerovías Nacionales de Colombia, S. A. (Avianca) autoriza un nuevo aporte de capital del Estado en dicha empresa, de \$ 12.500.000. II—Autoriza al Gobierno Nacional para emitir pagarés de deuda pública interna del 6% hasta por la cantidad de \$ 9.375.000 destinados a pagar parte del aporte citado, e indica la forma de amortización.
D. N° 2388	2 Sep. 55	28.856	19 Sep. 55	I—Dispone que los bienes y todas las actividades de la Compañía de Seguros Sendas, S. A., lo mismo que las transferencias a título gratuito u oneroso, las herencias y legados a favor de dicha compañía, estarán exentos de todo impuesto, a excepción de los derechos de aduana y otros que gravan las importaciones.
D. N° 2389	2 Sep. 55	28.856	19 Sep. 55	Dispone que el impuesto de consumo de cervezas de producción nacional que se expendan en envases pequeños, cuyo contenido no exceda de 180 gramos, será de \$ 0.0375 por unidad.
D. N° 2390	2 Sep. 55	28.856	19 Sep. 55	Modifica el Decreto 1070 de 1953, reglamentario del artículo 5º de la Ley 165 de 1948, y dispone que la Empresa Colombiana de Petróleos tendrá la explotación y administración de las zonas petrolíferas aledañas a la Concesión de Mares señaladas en el artículo 1º del Decreto 1070 de 1953, con las prerrogativas y obligaciones indicadas en el Decreto 30 de 1951, y dicta otras normas sobre la materia.
D. N° 2423	8 Sep. 55	28.861	24 Sep. 55	Autoriza al Gobierno Nacional para apropiar, mediante decreto ordinario, con destino a la construcción, reconstrucción y pavimentación de carreteras nacionales —Plan Vial—, la cantidad de \$ 8.000.000, tomándola del saldo de la Cuenta Especial de Cambios en el Banco de la República, según convenio con dicho banco.
D. N° 2426	8 Sep. 55	28.859	22 Sep. 55	Autoriza al Gobierno para realizar las operaciones de crédito para financiar en parte la construcción del puente por el cual debe cruzar el río Magdalena la carretera Purificación-Prado-Dolores-Alpujarra.
D. N° 2507	19 Sep. 55	28.868	3 Oct. 55	Crea una Junta Nacional Asesora de Radiodifusión, y señala su composición y funciones.
D. N° 2510	19 Sep. 55	28.868	3 Oct. 55	I—Autoriza al Gobierno para emitir libranzas o pagarés a cargo de la Nación, hasta por \$ 15.750.000, moneda corriente, con interés del 4% anual y plazo hasta de 180 días, cuyo producto se destinará a adquirir US \$ 6.300.000 para facilitar un anticipo de parte del empréstito para el plan de obras públicas pactado con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, mientras se llenan las formalidades legales para la aprobación de dicho empréstito. II—Faculta al Gobierno para celebrar contratos de descuento de los documentos de que trata este decreto, y establece que tales documentos podrán ser descontados por el Banco de la República, sin afectar el cupo legal del Gobierno en esta institución.
D. N° 2521	19 Sep. 55	28.868	3 Oct. 55	Delega en la Junta Administradora de las Empresas Públicas de Cartagena la construcción de las obras a que se refiere la Ley 8ª de 1944 y el contrato celebrado entre el Gobierno Nacional y el Municipio de Cartagena, e inviste de personería jurídica a la mencionada junta.
D. N° 2556	24 Sep. 55	28.868	3 Oct. 55	I—Autoriza al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, al Departamento del Atlántico, al Municipio de Barranquilla y al Instituto de Crédito Territorial para reformar y adicionar el contrato que habían celebrado para el saneamiento de la "Zona Negra" de Barranquilla, con base en los estudios estadísticos y socio-económicos levantados por el Instituto de Crédito Territorial en dicha zona. II—Para los efectos de la destinación de la "Zona Negra" a Zona Franca Industrial de que habla la Ley 39 de 1943, crea una junta y suspende la citada ley en cuanto fuere contraria a este decreto.

ABREVIATURAS: D.: Decreto.

(1) Decretos extraordinarios dictados en uso de las facultades conferidas por el artículo 121 de la Constitución Nacional.

INDICE DE MEDIDAS LEGISLATIVAS Y EJECUTIVAS DE ORDEN ECONOMICO

SEPTIEMBRE DE 1955

CATEGORIA NUMERO Y FECHA	DIARIO OFICIAL EN QUE SE PROMULGO		T E M A	
	NUMERO	FECHA		
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES				
D. N° 2459	16 Sep. 55	28.869	4 Oct. 55	Nombra la delegación de Colombia a la X Sesión Ordinaria de la Asamblea General de las Naciones Unidas.
D. N° 2537	21 Sep. 55	28.869	4 Oct. 55	Reglamenta el Decreto 2144 de 1955, que modifica la tarifa de derechos consulares.
MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO				
D. N° 2486	19 Sep. 55	28.870	5 Oct. 55	Reglamenta el Decreto 1598 de 1955, que dictó normas sobre nacionalización por las aduanas, exenta de derechos de aduana y de impuesto de timbre, de las mercancías importadas o que necesiten ser importadas por el Gobierno Nacional, los departamentos, los municipios o las entidades oficiales o semi-oficiales en virtud de contratos o pedidos anteriores al Decreto 331 de 1955 (febrero 16).
D. N° 2518	19 Sep. 55	28.871	6 Oct. 55	En desarrollo del Decreto 331 de 1955, dispone que constituyen mercancías de segundo grupo de importación las correspondientes a la posición 165 del Arancel de Aduanas.
D. N° 2519	19 Sep. 55	28.871	6 Oct. 55	En desarrollo del Decreto 331 de 1955, dispone que para todos los efectos legales constituyen mercancías de grupo preferencial las denominadas y comprendidas en la posición 281 del Arancel de Aduanas.
D. N° 2587	29 Sep. 55	28.880	18 Oct. 55	Adiciona los cómputos líquidos del Presupuesto de Rentas de la Nación para la presente vigencia fiscal con la cantidad de \$ 8.000.000, proveniente de rentas ocasionales.
R.E. N° 149	19 Sep. 55	28.872	7 Oct. 55	Autoriza al Municipio de Santa Marta para contratar con el Banco Popular un empréstito hasta por \$ 250.000 con una tasa de interés del 8% anual y un plazo de cinco años, cuyo producto se destinará a la construcción de la carretera Santa Marta-Taganga.
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA				
D. N° 2496	19 Sep. 55	28.871	6 Oct. 55	Dispone que tendrá carácter nacional la III Feria-Exposición Pecuaría que se llevará a cabo en Montería a partir del 14 de enero de 1956.
MINISTERIO DE FOMENTO				
D. N° 2411	6 Sep. 55	28.860	23 Sep. 55	Aprueba los planes de fomento municipal de los departamentos de Boyacá y Huila, y de la comisaría del Vichada.
MINISTERIO DE COMUNICACIONES				
D. N° 2592	29 Sep. 55	28.878	15 Oct. 55	Nombra la delegación colombiana al VII Congreso de la Unión Postal de las Américas y España (UPAE), que se verificará en la ciudad de Bogotá, en octubre de 1955.
SUPERINTENDENCIA BANCARIA				
R. N° 181	2 Sep. 55	(—)	(—)	Aprueba el numeral 6° que adiciona el punto tercero del capítulo I del Acuerdo sobre Tarifas celebrado por los Gerentes de los Almacenes Generales de Depósito Santa Fe, S. A., Gran Colombia, S. A., del Comercio, S. A. y Mercantil, S. A.
R. N° 204	23 Sep. 55	(—)	(—)	Modifica y adiciona la Resolución 199 de 1952 (agosto 29) sobre compilación de tarifas por servicios bancarios.
R. N° 205	23 Sep. 55	(—)	(—)	En desarrollo de los Decretos 384 de 1950, 2482 de 1952 y 6° del Decreto 1564 de 1955, que dictaron normas sobre préstamos para fomento de la industria y sobre inversiones en bonos industriales que deben hacer los bancos, dispone que trimestralmente se determinarán los cupos para las operaciones contempladas en tales decretos.
R. N° 214	29 Sep. 55	(—)	(—)	Autoriza a los Almacenes Generales de Depósito Gran Colombia, S. A., desde la fecha de la providencia hasta el 31 de diciembre de 1955, para movilizar cargamentos de trigo americano y manteca vegetal nacional, de las bodegas de esos almacenes en Buenaventura y Barranquilla, a las de las ciudades de Salamina y Girardot, respectivamente; y reglamenta el procedimiento a seguir.

ABREVIATURAS: D.: Decreto. — R.: Resolución. — R. E.: Resolución ejecutiva.